

# El concepto de verdad en Gadamer y Brandom: presupuestos para la construcción de teorías en la ciencia del Derecho

## The concept of truth in Gadamer and Brandom: budgets for the construction of theories in the science of Law

**Ana Maria Giraldo Giraldo<sup>1</sup>**

Pontificia Universidad Javeriana de Cali (Colombia)  
amariagiraldo@javerianacali.edu.co

**Liliana Ortiz Bolaños<sup>2</sup>**

Pontificia Universidad Javeriana de Cali (Colombia)  
liliana.ortiz@javerianacali.edu.co

### Resumen

Este artículo tiene como objetivo determinar el papel epistémico de la verdad en la construcción de teorías en la ciencia del Derecho, a partir de la necesidad de explicar el carácter racional y razonable que deben tener las razones con las que se estructura un discurso científico. Germán Sucar, en *Naturaleza del Derecho y la verdad jurídica*, ubica un punto de partida epistémico para dicha construcción, cuyo propósito es ofrecer un plano limitado en el que confluyen algunos elementos inexcusables para la construcción de una teoría en general y en particular, para la ciencia del Derecho. Para respaldar esta tesis y cumplir con el objetivo planteado, nos hemos centrado en la obra de Robert Brandom, fiel a la teoría inferencialista que provee los elementos epistémicos necesarios para comprender cómo justificar una teoría en los límites del lenguaje y de las características de racionalidad y razonabilidad; y de Hans-Georg Gadamer, fiel a la teoría hermenéutica que respalda la cercanía entre lenguaje y verdad como epistemología, dentro del conjunto racional/razonable. Este texto se divide en cinco partes. En un primero momento, se plantea el problema de la verdad y cómo ha sido tratado desde diferentes construcciones teóricas. En este apartado, hacemos énfasis en las teorías pro-oracionales y las teorías hermenéuticas de la verdad. Segundo, apoyadas en la manifiesta cercanía del

---

<sup>1</sup> Doctora en Filosofía. Profesora e investigadora del grupo de investigación *De Humanitate* del Departamento de Humanidades de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali. Calle 18, n. 118, Edificio El Samán, Oficina 4.35, 760031, Cali, Colombia.

<sup>2</sup> Doctora en Derecho. Profesora del Departamento de Ciencia Política y Jurídica e investigadora del grupo de investigación Instituciones Jurídicas y Desarrollo IJUD de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali. Calle 18, n. 118, 760031, Cali, Colombia.

pensamiento de Gadamer y el de Brandom, hacemos frente al problema de si en el pensamiento de estos dos filósofos hay una teoría de la verdad, esto es, qué estatus epistémico tienen las ideas de estos pensadores acerca de la verdad para la construcción de una teoría en la ciencia del Derecho. Tercero, se presenta el concepto de verdad en el pensamiento de Gadamer. Cuarto, se presenta el concepto de verdad en el pensamiento de Brandom. Por último, se responde al problema que guía esta investigación centrándonos en las convergencias que tiene el pensamiento pragmatista frente al hermenéutico.

**Palabras-clave:** Ciencia del Derecho, Teorías de la verdad, Gadamer, Brandom.

### **Abstract**

The objective of this article is to determine the epistemic role of truth in the construction of theories in the science of Law, based on the need to explain the rational and reasonable nature of the reasons for structuring a scientific discourse. Germán Sucar, in *Nature of Law and Legal Truth*, locates an epistemic starting point for such construction, whose purpose is to offer a limited plane in which some inexcusable elements converge for the construction of a theory in general and in particular, for the science of Law. To support this thesis and meet the stated objective, we have focused on the work of Robert Brandom, faithful to the inferential theory that provides the necessary epistemic elements to understand how to justify a theory on the limits of language and characteristics of rationality and reasonableness; and of Hans-Georg Gadamer, faithful to the hermeneutic theory that supports the closeness between language and truth as epistemology, within the rational / reasonable set. This text is divided into five parts. At first, the problem of truth arises and how it has been treated from different theoretical constructions. In this section, we emphasize pro-orational theories and hermeneutic theories of truth. Second, supported by the evident closeness of the thought of Gadamer and Brandom, we face the problem of whether in the thinking of these two philosophers there is a theory of truth, that is, what epistemic status the ideas of these thinkers have about the truth for the construction of a theory in the science of Law. Third, the concept of truth is presented in Gadamer's thought. Fourth, the concept of truth in Brandom's thinking is presented. Finally, the problem that guides this research is addressed by focusing on the convergences that pragmatist thinking has over the hermeneutic.

**Keywords:** Science of Law, Theories of Truth, Gadamer, Brandom.

## **Introducción**

Este artículo tiene como objetivo determinar el papel epistémico de la verdad en la construcción de teorías en la ciencia del Derecho, a partir de la necesidad de explicar el carácter racional y razonable que deben tener las razones con las que se estructura un discurso científico. Germán Sucar, en *Naturaleza del Derecho y la verdad jurídica*, ubica un

punto de partida epistémico para dicha construcción, cuyo propósito es ofrecer un plano limitado en el que confluyen algunos elementos inexcusables para la construcción de una teoría en general y en particular, para la ciencia del Derecho. Esta ciencia se caracteriza por su falta de homogeneidad epistémica y por la inexistencia de “consenso entre los teóricos del derecho acerca de cuál es, y en qué consiste, el objeto de estudio de esta rama (o ramas) del saber” (Sucar, 2008, p. 137).

Esta afirmación deriva en que cualquier arquitectura teórica debe tener un compromiso con un metadiscurso que explique “los presupuestos, métodos, posibilidades (...) naturaleza y estructura de su objeto temático” (Sucar, 2008, p. 140). De esta aseveración emana la necesidad de pensar primero, en circunscribir el concepto de teoría, que para Sucar (2008, p. 140), se concentra en seguir ciertos parámetros que logren explicar algo, de forma coherente y bajo una verificación científica particular y, además, en la posibilidad de apartar las teorías del Derecho de otras ciencias. De este planteamiento se sigue la posibilidad de concebir “que las teorías acerca de la naturaleza del derecho no son teorías científicas o empíricas” (Sucar, 2008, p. 144) en el sentido tradicional del concepto de ciencia, pero algunos condicionamientos epistémicos generales, podrían acogerse en la construcción de una teoría para la ciencia del derecho (Sucar, 2008, p. 144). Según Sucar (2008), se tienen dos aspectos epistémicos que se relacionan con la construcción de una teoría. El primero son los múltiples planteamientos conceptuales (que explican algo) que en el Derecho no son homogéneos; el segundo consiste en que una teoría debe servir para explicar algo, pero también para ir más allá de ese algo, de aquello que aún es desconocido. Por ello, debe plantearse como ir más allá de ese algo y cómo verificarlo (Sucar, 2008, p. 144 y 145).

En este punto, surge la posibilidad de revisar los lineamientos que debe tener una teoría. Sucar insinúa que una teoría para la ciencia del derecho debe poseer algunos de los siguientes aspectos: “ser general (...), valorativamente neutra” y conceptual (Sucar, 2008, pp. 149, 150 y 151). Todo ello bajo la necesidad de un proceso de desocultamiento de significados (Sucar, 2008, p.151). Sobre esta base, la tesis que aquí se defiende es que la creación de una teoría en la ciencia del Derecho, debe usar como método de constitución de la verdad, el establecido por las teorías hermenéutica y pro-oracional, desde sus puntos de encuentro. El planteamiento de Sucar, merecería completarse con un retoque epistémico, según el cual, un discurso científico particular (como en la ciencia del Derecho), debe seguir normativamente, los aspectos racionales y razonables en la construcción de razones, que conducirán a la valoración de la verdad. En este punto, algunos autores se han aproximado desde vertientes disímiles al concepto de razonable en Derecho, pero sin entrar en aspectos como la ontología y uso de las razones. Entre ellos, Karl Larenz (1994), Recasens Siches (1971), Aulis Aarnio (1991) y Joseph Raz (1991).

Para respaldar esta tesis y cumplir con el objetivo planteado, nos hemos centrado en la obra de Robert Brandom, fiel a la teoría inferencialista que provee los elementos epistémicos necesarios para comprender cómo justificar una teoría en los límites del lenguaje y de las características de racionalidad y razonabilidad; y de Hans-Georg Gadamer, fiel a la teoría hermenéutica que respalda la cercanía entre lenguaje y verdad como epistemología, dentro del conjunto racional/razonable. Este texto se divide en cinco partes. En un primero momento, se plantea el problema de la verdad y cómo ha sido tratado desde diferentes construcciones teóricas. En este apartado, hacemos énfasis en las teorías pro-oracionales y las teorías hermenéuticas de la verdad. Segundo, apoyadas en la manifiesta cercanía del pensamiento de Gadamer y el de Brandom, hacemos frente al problema de si en el pensamiento de estos dos filósofos hay una teoría de la verdad, esto es, qué estatus epistémico tienen las ideas de estos pensadores acerca de la verdad para la construcción de una teoría en

la ciencia del Derecho. Tercero, se presenta el concepto de verdad en el pensamiento de Gadamer. Cuarto, se presenta el concepto de verdad en el pensamiento de Brandom. Por último, se responde al problema que guía esta investigación centrándonos en las convergencias que tiene el pensamiento pragmatista frente al hermenéutico.

## La verdad como problema

En la época en la que nos encontramos de la hiperespecialidad no es claro qué rama de la filosofía debe encargarse del problema de la verdad. Lo han reclamado la epistemología, la lógica, la filosofía de la mente, la del lenguaje y la de la ciencia, “por la propia naturaleza de su significado, difícilmente puede haber un ámbito de discusión teórica, no digamos ya filosófica, en el que no se haga uso esencial del concepto de verdad” (Frápolti, 2010). En este texto nos apartaremos de este debate, ya que es bien sabido que la verdad, su carácter ontológico y su estatus epistémico ha sido centro de discusión de la humanidad desde antes de lo que consideramos que es el comienzo de la filosofía occidental y nuestra pretensión no es dar luces sobre la naturaleza propia de la verdad (Haack, 1982; Nicolás y Frápolti, 1997, 2012). Ésta, sin embargo, es una preocupación que ha permeado todos los ámbitos de la existencia humana. Famoso es el pasaje bíblico de la entrevista entre Poncio Pilato y Jesús. Lo que es novedoso, por su parte, y, por ende, lo que ha captado nuestra atención es la estrategia de dar respuesta a este problema a partir de una construcción teórica. Esta novedad no va más atrás del siglo XX (Haack, 1982).

Puntel (1987) establece cuatro criterios para reconocer una teoría de la verdad. De acuerdo con este autor, una teoría de la verdad debe tener: (1) una definición del concepto de verdad, (2) una determinación del criterio de verdad, (3) una distinción de los tipos de verdad y (4) una fijación del lugar sistemático de la verdad en el marco del saber y de la acción. Estos cuatro criterios se han usado no sólo para determinar si dado autor posee o no una teoría de la verdad sino también para clasificar las teorías de la verdad según el desarrollo que den a cada uno de estos cuatro puntos. Así, si bien Puntel establece los criterios, las clasificaciones han sido construidas por otros autores.

Las teorías de la verdad son clasificadas en múltiples categorías. Entre las más aceptadas se encuentran las siguientes: teorías de la coherencia<sup>3</sup>, de la correspondencia<sup>4</sup>, pragmatistas<sup>5</sup>, semánticas<sup>6</sup>, de la redundancia<sup>7</sup>, fenomenológicas<sup>8</sup>, hermenéuticas<sup>9</sup> e intersubjetivas<sup>10</sup>. Las teorías de la coherencia plantean que la verdad se establece a partir de las relaciones de coherencia entre las creencias. Las de la correspondencia, que la verdad es propia de la proposición y que consiste en su relación con el mundo, relación entendida como correspondencia con los hechos. Las pragmatistas, en un intento de subsumir las dos anteriores, consideran que la verdad deriva de su correspondencia con el mundo pero que su supervivencia se manifiesta por la coherencia con otras creencias. Por su parte, la semántica, que es la posición más aceptada, define la verdad en términos de la satisfacción entre oraciones y objetos no lingüísticos. Las fenomenológicas también expresan la verdad en

---

<sup>3</sup> Defendidas por autores como Neurath y Hempel.

<sup>4</sup> Cuyo exponente más famoso es Tarski.

<sup>5</sup> Estas teorías son las que desarrollaron los pragmatistas clásicos norteamericanos: James, Dewey y Peirce.

<sup>6</sup> Como la de Davidson.

<sup>7</sup> Como las de Ramsey y Strawson.

<sup>8</sup> Como las de Husserl o Ricoeur.

<sup>9</sup> Como la de Gadamer.

<sup>10</sup> Como la de Habermas.

términos de satisfacción, pero en este caso la satisfacción es de una expectativa en la medida en que se hace presente en la conciencia; la verdad es una objetividad sentida. Las intersubjetivas, por el contrario, rechazan la idea la verdad como correlato objetivo de la evidencia, arguyendo que toda verdad se encuentra mediada lingüísticamente y que, por tanto, dicha mediación es de origen social (Haack, 1982; Nicolás y Frápolli, 1997, 2012)<sup>11</sup>.

De esta clasificación nos centraremos en dos tipos de teorías: las de la redundancia y las hermenéuticas, a razón de que las ideas de Brandom y de Gadamer, respectivamente, sobre la verdad van en consonancia con estos dos tipos de teoría. Las teorías de la redundancia plantean que el predicado 'es verdadero' es redundante, esto es, decir 'es verdadero que *p*' es equivalente a decir *p*. Dentro de estas teorías se encuentran las teorías pro-oracionales de la verdad. Para éstas, "el papel que juega el predicado de verdad es transformar una expresión 'incompleta', no-proposicional- una adscripción de verdad cuyo contenido no está dado explícitamente-, en un contenido proposicional completo que puede ser afirmado, negado o usado como premisa o conclusión de una inferencia" (Bordonaba y Escribano, 2016)<sup>12</sup>. Mientras que, las teorías hermenéuticas definen la verdad como la simultaneidad entre el darse del mundo y la aperturidad del sujeto a través de la cual surge el reconocimiento y la apropiación de lo manifiesto<sup>13</sup>. La verdad como *aletheia* es el desvelamiento de lo ente, en el que el reconocimiento de lo dado se basa en el juego de corrección-error de la representación.

Así las cosas, la estrategia que usamos para abordar el problema de nuestra investigación, esto es, del papel que la noción de verdad tiene en la construcción de una teoría en la ciencia del Derecho, consiste en primera instancia, en mirar la cercanía que hay entre un concepto hermenéutico de la verdad y un concepto pro-oracional. Para la primera, tomaremos a Gadamer y para la segunda, a Brandom. En segunda instancia, basadas en esta comparación y en lo que encontramos en ella, damos respuesta a la pregunta.

## Algunas consideraciones terminológicas preliminares

Si tomamos las características de Puntel como criterios necesarios y suficientes para una teoría de la verdad no podríamos decir que Gadamer ni Brandom desarrollan en su pensamiento una teoría de la verdad. No obstante, para los efectos de nuestra investigación esto no es relevante pues sólo con que cumplan con el requisito (4) es suficiente para ser fuente del fundamento teórico de la respuesta a la pregunta que nos compete. Esto es, como primer punto relevante para nuestra investigación, consideramos que no es necesaria una teoría de la verdad para determinar el papel que ésta tiene en la construcción de una teoría.

El concepto teoría tiene diferentes usos (Hanfling, 2004). En primer lugar, el concepto teoría en un sentido diluido se usa para referirse a un punto de vista u opinión. En segundo lugar, la palabra teoría se usa como sinónimo de tesis. En tercer lugar, la palabra teoría se usa para referirse a las teorías que no buscan, como las científicas, demostrar una verdad universal sino sólo comprender lo manifiesto. Y, por último, en cuarto lugar, en su sentido más fuerte y propio, para referirse a las teorías, cuyo objetivo es, precisamente, demostrar una verdad universal. Como segundo punto relevante para nuestra investigación, cuando nos preguntamos por el papel de la noción de verdad en la construcción teórica, usamos la palabra teoría en el tercer sentido del término aquí expuesto, pues nuestra pretensión se limita a comprender el lugar teórico de la noción de verdad en las construcciones epistemológicas.

<sup>11</sup> Si bien esta clasificación no es exhaustiva, ni pretende serlo, es en cambio la más completa que circula actualmente.

<sup>12</sup> Esto será desarrollado en el cuarto apartado de este escrito.

<sup>13</sup> Mientras esto será abordado en detalle en el tercer apartado.

Hechas estas dos aclaraciones pertinentes desarrollaremos la respuesta al problema empezando por la postura hermenéutica de Gadamer.

## **Gadamer: la verdad como *aletheia***

El propósito de este apartado es demostrar cómo el giro epistémico de la hermenéutica gadameriana ha producido un cambio en el concepto de verdad (Gadamer, 2002). Para iniciar, un aspecto revolucionario que plantea esta visión de la filosofía hermenéutica, es la incorporación de un sello interpretativo objetivo como parte de la vida del intérprete. Para lograr este cometido, Gadamer enfrentó, tanto, los rituales de la ciencia moderna, como el olvido, por parte de esta, del concepto del “ser”, como protagonista de la dicotomía conocimiento/interpretación, en las ciencias humanas. Este desafío desemboca en un interrogante, que pregunta si la ciencia moderna y en términos del concepto de verdad, si ¿es cierto que la ciencia es realmente, como pretende, la última instancia y el único soporte de la verdad? (Gadamer, 2002, p. 52). No es extraño para la filosofía hermenéutica que la ciencia tradicional haya cumplido con su tarea, la producción científica, que efectivamente ha servido para la “liberación de muchos prejuicios y la destrucción de muchas quimeras” (Gadamer, 2002, p. 52), pero la duda sigue, y Gadamer elige un andamio para ello, en la vieja condición del ser como “presente y dado”, y el uso de un método dirigido únicamente para las ciencias tradicionales, apartando las ciencias del espíritu. Gadamer (2002, p. 52) explicita que la ciencia se ha negado a contestar a esta pregunta, e inserta en su lugar una respuesta: lo ha hecho porque para ella “solo tiene sentido (...) lo que se ajusta a su método de hallazgo y examen de la verdad” y lo hacer por haber continuado con el concepto griego del “ser”. En este punto, otorga a las ciencias del espíritu la tarea de encontrar un mejor asidero epistémico para los conceptos de método y verdad.

Contrario a la pretensión de las ciencias modernas, Gadamer plantea que el método (renovando su concepto) usado por ellas, no incluye aquel concepto que Heidegger denominó “la concepción del ser”. Al abrir esta idea, se encuentra con una exigencia cardinal para la existencia de la verdad; ésta tiene que ser arrebatada del estado de “ocultación y encubrimiento” (Gadamer, 2002, p. 53). Ocultación y encubrimiento, no se entienden como estancos, sino plegados en una relación epistémica, lograda por condición específica de las ciencias del espíritu: aquello que no se ve. Para dar significado al “desocultamiento”, Gadamer tiene que acudir a la afirmación según la cual, existen cosas que no se ven, y se mantienen encubiertas. Sin embargo, tiene que separar dos tipos de cosas: la primera, las cosas materiales, que son cosas ocultas por naturaleza, y tienen una tendencia “a ocultarse”, y las encubiertas que son “propias de la acción y del lenguaje humano” (Gadamer, 2002, p. 53). Debe explicar que este encubrimiento se produce porque las acciones humanas no están separadas del lenguaje y en él pueden existir expresiones como la que aquí interesan, como “verdad”, “ficción”, “mentira”, “engaño”, que tendrían la calificación de “un discurso sobre lo verdadero”, no un discurso verdadero (Gadamer, 2002, p. 53).

Si se ha llegado a este punto, significa que la acción que corresponde a las ciencias del espíritu para “ver” la verdad, es la interpretación que está inmersa en el lenguaje, porque a través de él se pueden ver cosas que no se ven, y que, además, tiene la función de advertir aquello a lo que “tiende” la cosa, y cómo tiene la característica tanto de ocultarse como de encubrirse. A este elemento que se localiza en la verdad, Gadamer adiciona un instrumento que sirve a la desocultación u ocultación del ente: el concepto de sinceridad del lenguaje (Gadamer, 2002, p. 53), que también podría denominarse compromiso. Por ello, la única

forma en que el “ente” se muestra como es, es el lenguaje. Porque “son las cosas mismas en su inteligibilidad lo que el discurso encierra y guarda” (Gadamer, 2002, p. 53). De esta forma, la hermenéutica gadameriana progresivamente, excluye, gracias al lenguaje, el concepto de “ser” de las ciencias modernas, poniendo en su lugar, un elemento de la verdad: el concepto de “como son las cosas mismas”, en el lenguaje y como se ocultan y desocultan, pero también como son encubiertas o descubiertas. Bajo esta declaración hermenéutica, las “cosas mismas” (Gadamer, 2002, p. 53), sufren una manifestación de su razón en un escenario de representación y comunicación a través del discurso (Gadamer, 2002, p. 53).

Las cosas mismas pueden manifestarse, pero en un escenario de discurso experiencial que da lugar a la verdad como desocultación, un discurso en el que se ven envueltas también todas las acciones humanas, que se manifiestan y comunican. Usando esta manifestación, cabe preguntar: “¿Qué clase de experiencia es la que hace consistir la verdad en el discurso mostrante?” (Gadamer, 2002, p. 54). La verdad es hacer patente lo desocultado, no como en las ciencias de la modernidad, a quienes interesaba la verdad como correspondencia, sino en un desocultamiento que tiene relación con una inmersión lingüística, alejada de la observación física, que era el método constitutivo de la verdad tradicional. Este desocultamiento se expresa, o se convierte “en experiencia, por la inclusión del “otro”, de “alguien” como parte del discurso, cuyo significado debe comunicar a otro, pero que también debe estar presente en él” (Gadamer, 2002, p. 54).

La idea gadameriana de la verdad, se refugia en el desamparo de la verdad como adecuación del discurso a la cosa. Varió el concepto de “cosa” cercana al concepto de lógica, por el concepto de cómo son las cosas en sí mismas. El cambio de paradigma, se sustenta en la respuesta al requisito que anhelaban las ciencias tradicionales, respecto a la comprobación empírica. A cambio, el discurso “tiene la posibilidad de medirse a sí mismo de forma que lo que alguien dice exprese sólo aquello que hay” (Gadamer, 2002, p. 54). La verdad exige la existencia de algo y de alguien que lo diga, que ese algo sea escuchado por alguien. Ya no interesa aquello que “hay”, como el “ser” griego, sino aquello que se desoculta en un lenguaje en el que interviene algo más que la “cosa” (Gadamer, 2002, p. 54).

En un claro desafío a las ciencias modernas, Gadamer muestra que el método tradicional, pretendió por error, “recorrer una vía de conocimiento tan reflexivamente que siempre” era “posible repetirla” (Gadamer, 2002, p. 54). Se subraya que el error en este método, se encuentra en que el pensamiento debe recorrer el mismo camino andado una y otra vez, forzando un límite epistémico para “las pretensiones de alcanzar la verdad” (Gadamer, 2002, p. 54). La reclamación hermenéutica es diferente “alcanzar la verificación como ideal dentro de lo posible” (Gadamer, 2002, p. 56). Lo posible no tiene relación con la verificación tradicional de las ciencias físicas, sino con la capacidad de comprender en una interacción con los “otros”, en la inmersión lingüística, bajo un ser denominado lenguaje; éste, en consecuencia, no es solo una agregación de múltiples enunciados. Un enunciado que pretenda ser verdadero, no puede ser solamente la suma lógica de enunciados. (Gadamer, 2002, p. 56).

En esa construcción y reconstrucción hermenéutica de enunciados, y ante el llamado al desocultamiento, el significado no consiste solamente en la constancia del presente. De manera más concreta, “no basta con proponer en el enunciado lo que está delante” (Gadamer, 2002, p. 56). Porque el problema es saber si solo aquello que está delante se pueda proponer en el discurso, como forma de acceder a la verdad. Este es un problema que según Gadamer todas las ciencias deben reconocer. Sin embargo, en cuanto a las ciencias del espíritu, afirma que pasa algo en la “relación entre conocimiento de la verdad y enunciabilidad que no es evaluable con la verificabilidad de los enunciados”. (Gadamer, 2002, p. 57). Se trata del

método que urge demasiado al investigador en el ideal de verificabilidad, dentro de “una relación del principio entre verdad y no verdad”. (Gadamer, 2002, p. 57).

Esta relación tiene significado a partir de tres conceptos: primero, aquello que está delante de un enunciado, es verdadero; como segundo punto, se debe pensar que aquello que es verdadero se puede, poner de forma visible “futuros actos cognitivos” y tercero, “no es posible avanzar en el conocimiento sin dejar a trasmano una posible verdad” (historia) (Gadamer, 2002, p. 57). La verdad tiene sentido y se ubica en perspectiva, de tres mundos diferentes, que se conectan y se vuelven comunes por obra de la interpretación. Un enunciado se va reconociendo no por el contenido que propone, sino por el desocultamiento que tiene lugar, en estos mundos señalados. “Cada enunciado tiene unos presupuestos que él no enuncia. Solo quien medita también sobre estos presupuestos, puede sopesar realmente la verdad de un enunciado” (Gadamer, 2002, p. 58).

Encontrar aquello que está oculto, es buscar en la motivación de cada enunciado. La motivación es la pregunta y a su vez, el enunciado es la respuesta a la pregunta (Gadamer, 2002, p. 58). La pregunta surge, porque el intérprete tiene conciencia histórica del pasado y del presente, y tiene conciencia de perspectivas, de mundos distintos, que se pueden comprender en un mismo momento. El enunciado se proyecta como respuesta, con lo cual, daría información sobre esos mundos y el resultado es la respuesta. Por ello, “la comprensión de un enunciado tiene como única norma suprema la comprensión de la pregunta a la que responde” (Gadamer, 2002, p. 58).

Cuando se arriba a este punto ontológico de un enunciado, significa que se ha logrado extraer la verdad. Sin embargo, aún no es posible concretarla, porque según plantea Gadamer, no es fácil ver las preguntas (Gadamer, 2002, p. 59). Ver preguntas significa “poder abrir lo que denomina todo nuestro pensar y conocer como una capa cerrada y opaca de prejuicios asimilados” (Gadamer, 2002, p. 59). Para la hermenéutica es un requisito descubrir que tenemos capacidad de apertura para ver preguntas y respuestas. El enunciado se integra por la respuesta y la pregunta, pero ambos “son apelación” (Gadamer, 2002, p. 59). La hermenéutica entre pregunta y respuesta, conduce a la verdad que se logra sostener, porque siempre debe haber interpelación, porque además el enunciado va dirigido a alguien más. La verdad se afianza más, porque la continua interpelación va formando el denominado “horizonte situacional”, que a su vez corresponde a la situación de ser ubicado en el mundo, frente a “situaciones específicas en las que los seres humanos se sienten llamados e interrogados y se preguntan a sí mismos” (Gadamer, 2002, p. 59). El horizonte situacional se fija en el concepto de historicidad, dentro de un significado de “finitud fundamental de nuestro ser” (Gadamer, 2002, p. 60). La historicidad significa que el presente debe ser simultáneo con todo lo que implique la existencia histórica, y no simplemente vinculado a la simple actualización (Gadamer, 2002, p. 60). Con ello, se niega la escueta “reconstrucción histórica” y se invita más bien, a lograr lo clásico, lo pensado.

La verdad que se encuentra en el fondo del enunciado y el horizonte situacional de éste debe ubicarse en la interpretación de la historia. Por ello, existe una manera de comprender: la reciprocidad de entenderse con algo, desde “el primado de la pregunta” (Gadamer, 2002, p. 61). La hermenéutica necesita que sobre ese algo que se comprende se tenga que volver a preguntar una y otra vez, cada ampliando el círculo de comprensión. La conclusión de ese ir y venir de pregunta, en un contexto histórico es finalmente, el método de las ciencias del espíritu, como una “síntesis entre el horizonte del pasado y el horizonte del presente” (Gadamer, 2002, p. 61). Para comprender la verdad, en el mundo del lenguaje el intérprete debe ubicarse de forma epistémica, de tal manera que una vez dentro de él, se pueda “compartir cosas”, y se logre la relación conceptual entre el pasado y el presente, que será

generada al interior de un diálogo, de una interpelación. (Gadamer, 2002, p. 61). La ciencia del Derecho, responde en primer lugar, a esta ubicación en un mundo lingüístico, dada su característica discursiva, dispuesta en un contexto no homogéneo, en el que paradójicamente debe construirse un diálogo hermenéutico, que debe buscar una significación cada vez, más comprensiva entre múltiples preguntas e interpelaciones. La ciencia del Derecho se caracteriza por la presencia de conceptos “densos”, como el concepto de moral, justicia, dignidad, igualdad (entre otros) (2005). Estos conceptos complejos se bifurcan en mil partes conceptuales y requieren de elementos epistémicos como los aquí mencionados, desde los que se logre un acercamiento a la verdad y a la construcción de un discurso objetivo, racional y razonable. La principal característica ontológica de la ciencia del Derecho, es lenguaje, dentro del cual, existen múltiples lenguajes rivales que no siguen un único horizonte. Por ello, elementos epistémicos/hermenéuticos, como el diálogo, la pregunta y la respuesta, igual que la convergencia de oraciones, daría lugar a la generación de un renovado concepto de verdad, para la ciencia del Derecho. Escapar a la subjetividad, y combatir por encima del prejuicio debe ser la tarea de una teoría sobre el Derecho, que vislumbre la necesidad de pensar la pluralidad de horizontes de pensamiento, como oraciones que hablan comprendiendo de qué se trata, sin cometer fallas, sabiendo qué debe desocultarse, y cómo hacerlo. La conclusión que surge para la ciencia del Derecho, desde el planteamiento de Gadamer, es que el significado de una cosa, y su “modo de ser”, poco a poco se revela, se desoculta, en una verdad que se abre permanentemente a significados nuevos, en un siempre renovado círculo de “temporalidad e historicidad”. (Gadamer, 2002, p. 62). La verdad tiene sentido en un acontecer que es desconocido.

El concepto de verdad y comprensión confluyen en la filosofía gadameriana, en el concepto de pensar históricamente que significa entrar en el enunciado y moverse entre ideas que han sido transmitidas, con el objeto de “aclarar dónde y cómo se formularon” para descubrir “cuál es su verdadero motivo y por tanto su sentido” (Gadamer, 2002, p. 60). Plantear un significado para el múltiple horizonte histórico, es tener la capacidad de una fusión con la historia que representa un camino de desocultamiento que, a su vez, implica “la fascinación de lo otro, lo extraño o lo lejano que nos descubre” (Gadamer, 2002, p. 61), con el fin de lograr un acercamiento a la verdad.

Tanto la fusión de horizontes como la comprensión histórica que en ella acontece, dependen de la “experiencia” que se encarga de declarar quién es el intérprete, porque “la historia debe escribirse siempre de nuevo, ya que el presente nos define. No se trata en ella de reconstruir, de simultanear lo pasado” (Gadamer, 2002, p. 61). Si se toma en cuenta solamente lo simultaneado, se elimina la verdad, y la afirmación es contundente, porque lo simultaneado se quedaría solamente como “coetáneo a nosotros” (Gadamer, 2002, p. 61). Finalmente, el concepto de verdad, da forma al “modo de ser de una cosa”. Esa forma se nos revela hablando de ella, al interior de la “verdad-apertura”, en la desocultación de las cosas, siempre en la temporalidad, que permite esta experiencia. (Gadamer, 2002, p. 62).

La verdad no puede exponerse sin comprobación lingüística, es por ello, que la “interpelación”, busca ese “elemento común del consenso obtenido” (Gadamer, 2002, p. 62). La verdad está contenida en un ir y venir de interpelación histórica con la presencia tanto en el pasado como en el presente, en una “conversación”, en la que aquella tradición que cada uno comparte, posee dos vertientes que se funden en la verdad. En primer lugar, la tradición funciona como horizonte previo en el que el intérprete debe ubicarse para formular preguntas. En segundo lugar, funciona como posibilidad de modificación, una vez a acontecido el diálogo con “otros” (Gadamer, 2002, p. 62). Bajo la condición lingüística e histórica el papel de la hermenéutica se tiñe con el tinte epistemológico. La razón para esta afirmación proviene

de la idea según la cual el lenguaje y la conversación (la pregunta, el diálogo, el círculo hermenéutico) se producen “por encima de nosotros” como un metalenguaje (Gadamer, 2002, p. 62). En ese metalenguaje es posible hablar del mundo de la verdad. Este ir y venir entre pregunta y respuesta y el desocultamiento, deben responder a algunas condiciones lingüísticas de verdad. La ciencia del Derecho no debe ser ajena a este planteamiento, el mundo del lenguaje que es el mundo del Derecho requiere ser pensado, comprendido, desocultado, agregado y finalmente forzado a la verdad.

## **Brandom y la noción pro-oracional de la verdad<sup>14</sup>**

Una de las preguntas que se plantea una teoría de la verdad es si la verdad es un operador o si bien es un predicado. La respuesta a esta pregunta dependerá de si se considera que el concepto de verdad se aplica sólo a proposiciones o su espectro de aplicación es más amplio. Una teoría hermenéutica de la verdad como la de Gadamer, considera que la verdad se aplica no sólo a entidades lingüísticas y que ella misma, incluso, es una entidad de la que puede predicarse algo, como, por ejemplo, que está oculta. Mientras que, una teoría de la correspondencia se comprometería con una idea de verdad que vincule lenguaje y mundo (Forero, 2015). Por su parte, en las teorías pro-oracionales, derivadas de las teorías de la redundancia, la verdad como predicado sólo puede entenderse en un contexto gramatical, esto es, no es un predicado genuino sino de segundo orden; mientras que la verdad como operador, sólo en un contexto lógico.

La compleción, la conexión con el mundo y la relevancia ontológica se obtienen en la realización con éxito del acto de habla implicado en cada caso. Esto es común al análisis de las adscripciones de verdad y al de todo el resto de las oraciones declarativas de lenguaje. Una adscripción de verdad constituye el núcleo de ciertos actos de habla asertivos. El acto de aserción es el que produce la proposición y en la proposición el pensamiento está completo (Frápolti, 2010, p. 182)

En los lenguajes naturales hay proformas. Éstas son variables y están presentes en todos los tipos gramaticales. Los pronombres son las proformas más conocidas. Las adscripciones de verdad para las teorías pro-oracionales son proformas de las categorías de las oraciones. Esto es, dichas adscripciones funcionan como variables proposicionales complejas. La consecuencia directa de esta tesis es que las adscripciones de verdad, aunque tienen un significado lingüístico dado por la acción del principio de composicionalidad sobre sus partes componentes, al ser variables, no pueden entenderse fuera de un contexto particular de uso. Por tanto, para las teorías pro-oracionales, las adscripciones de verdad tienen como contenidos proposiciones, pero la verdad no es una propiedad que las proposiciones posean<sup>15</sup>: “no atribuimos verdad o falsedad a las oraciones por sí misma, sino a lo que los hablantes dicen por medio de ellas” (Forero, 2015, p. 291).

El pragmatismo de la escuela de Pittsburg comprende el problema central de la filosofía el lenguaje como el problema del contenido conceptual (Brandom, 2001; Kukla y Lance, 2009;

---

<sup>14</sup> Retomando las aclaraciones metodológicas del segundo apartado de este texto, es importante recalcar de entrada que no vamos a argumentar a favor de la tesis de la existencia de una teoría pro-oracional de la verdad en el pensamiento de Brandom. Defenderemos, en cambio, que la noción de verdad de este autor es de corte pro-oracional. Aunque lo primero haya sido ampliamente defendido. La teoría de la verdad de Brandom ha sido denominada concretamente teoría anafórica de la verdad (Forero, 2015).

<sup>15</sup> Esta intuición debe entenderse como análoga de la idea kantiana de que la existencia es un predicado de segundo orden.

Laurier, 2008). Las posiciones de Brandom (1994, 2001) frente a éste, establecen los matices que dibujan la especificidad de su propuesta. Por un lado, considera que no se puede dar cuenta del contenido conceptual si no se explica cómo éste se desprende de ciertos tipos de prácticas; respaldar esta restricción es abrazar una forma de pragmatismo, que él llama fenomenalismo. Por otro lado, tal explicación debería hacer uso exclusivo de términos irreductiblemente normativos; en esto consiste su compromiso con una forma de normativismo (Laurier, 2008). De acuerdo con el normativismo, debe haber normas que son constitutivas de contenido conceptual; y según la versión de pragmatismo de Brandom, las normas deben ser implícitamente instituidas por la práctica (social), y por lo tanto dependen de la capacidad de los individuos involucrados para tomar actitudes normativas (pero implícitas) hacia ciertas actuaciones.

El conocimiento y la comprensión tienen lugar en una especie de reconocimiento del juego de lenguaje preexistente constituido por estructuras deónticas. Como individuos, aprendemos a participar en compromisos de otorgamiento de derechos a inferencias teóricas y prácticas. También, aprendemos a evaluar dichos compromisos. La referencia de una preferencia debe entenderse en esta línea. Nos referimos a una cosa objetiva en un espacio común, real o posible, si afirmamos, en algún sentido, u otro, que puede referirse "a lo mismo" o adjuntar "la misma propiedad". Esto se define por los compromisos y derechos inferenciales que se confirieron a la preferencia. Podemos estar equivocados acerca de tales propiedades y, sin embargo, se refieren a un objeto. No obstante, según Brandom, esto no implica una noción trascendente de la verdad, todo lo contrario.

Podemos expresar estas condiciones y cumplimientos de compromisos y derechos más claramente si consideramos dialógicos los juegos de lenguaje. La verdad "atemporal" en términos pragmáticos tendría que aclarar nuestra distinción interna entre la verdad y el conocimiento "civil" o "finito" y "absoluto". Hacemos uso de este concepto ideal para algunos propósitos en el contexto de la reflexión explícita sobre la condición humana. Por supuesto, una comprensión adecuada de tal charla tiene que evitar cualquier apelación dogmática de la razón, la verdad o la justicia (Stekeler-Weithofer, 2008, pp. 30-31).

Esto es, que en caso de un encuentro de dos personas que no logran identificar los compromisos y los derechos adquiridos con la expresión, no es posible captar el contenido de aquello que se dice ni lo que se quiere decir con ello. Frente a este panorama es que Brandom hace depender los compromisos y derechos que un individuo adquiere con el contenido de la expresión usada de la especificación de la referencia de dicho contenido. "Además de la pregunta de qué piensa uno que se sigue de una afirmación que uno ha hecho, está la cuestión de qué se sigue realmente de ello" (Brandom, 2001, p. 100). Tal como lo defiende en *La articulación de las razones*, se hace necesario saber no sólo qué se está diciendo sino, más específicamente, sobre qué se está hablando. Esto en aras de determinar con claridad qué compromisos se pueden adquirir y qué derechos se pueden otorgar con respecto a dicho contenido. La estrategia que usa Brandom (2001) en la obra mencionada es la de traducir las adscripciones *de dicto* a adscripciones *de re* (Diamond, 2012). Para este autor, "evaluar la verdad de lo que el autor intentó decir, el intérprete necesita especificar el contenido de la afirmación de manera correcta. Para este propósito se necesita un tipo diferente de interpretación" (Brandom, 2001, p. 104). Evaluar la verdad de un texto mediante una

interpretación *de re* es una empresa tan legítima como describir lo que el autor intentó decir a través de una interpretación *de dicto* (Lafont, 2008).

De esta manera, en Brandom, la noción de verdad es de corte pro-oracional, pues “la compleción, la conexión con el mundo y la relevancia ontológica se obtienen en la realización con éxito del acto de habla implicado en cada caso” (Frápolti, 2010, p. 182). Ahora daremos paso a la siguiente y última sección, en la que exploramos qué implicaciones tienen las nociones hermenéuticas y pro-oracionales de la verdad en la construcción teórica de la ciencia del Derecho.

## **Brandom y Gadamer: preocupaciones comunes**

La inserción de algún modo, del intérprete en el mundo del lenguaje es el propósito de la hermenéutica gadameriana, que reserva un lugar en la dimensión de la verdad. Una verdad forjada por el lenguaje, del que al parecer nadie escapa. Brandom y Gadamer apremian de forma decidida, un lugar epistémico para destruir esa fastidiosa relación dicotómica sujeto-objeto y parece que lo logran en la creación de un mundo donde el lenguaje es entendido como ser en sí mismo, pero también como un produciéndose continuo, gracias a la interpretación y las relaciones normativas de la comunidad lingüística. La historia actúa como ser en sí mismo y como escenario epistémico donde nada es inmediato, sino que se atraviesa, se transita, en discontinuidad, en saltos en el denominado “dándose”. Tanto en Gadamer como en Brandom, el concepto y significado de la verdad se insertan en el escenario lingüístico-histórico que involucra al intérprete en un diálogo interno y en una necesaria acción externa. En ello se detiene la función del lenguaje (función ontológica y hermenéutica), desde el interior hacia el exterior, formado por varios círculos que se juxtaponen y por ello, logran asociarse para encontrar sentido. Gadamer y Brandom ven de forma arquitectónica el lenguaje en los ámbitos de la experiencia, desde la condición de los actos del habla hacia los otros. En Gadamer el decir, significa pensar, como una inserción en un diálogo que transporta el interior hacia el exterior, que hace una travesía, que integra bajo una ampliación epistémica, en la que confluyen sentidos diversos, sobre “algo”. El lenguaje se convierte en el todo existencial, y en el todo razonable, que se ejerce en una comparecencia hacia los otros. En Gadamer, la materialización “del decir”, de lo manifestado, debe aportarse mediante la pregunta, dirigida a la construcción de la universalidad, pero también de la particularidad y de la comprensión, como una apropiación de nosotros mismos y a la vez, como apropiación del sentido del mundo. Aquello que une a Brandom y Gadamer es precisamente aquello que se hace explícito y que se postula como decir las razones, en un proyecto, que va produciéndose. La verdad, por tanto, tendría valor epistémico, por ser uno con el intérprete; sin el intérprete no existe la verdad, o mejor no se produce la verdad, porque la verdad camina con el intérprete. La verdad nace con el intérprete y se reproduce por obra del intérprete y los intérpretes, en un camino que siempre se construye. La verdad no tiene lugar, sino se entiende implantada pero también modificada, en la historia como mundo de la interpretación, y dentro de lo “múltiple”, lo ajeno, lo desconocido, lo lejano.

En *Hacerlo Explícito*, Brandom (1994) explica que el proceso de la obtención y respaldo de razones, tiene vinculación epistémica con los conceptos de verdad, comprensión y responsabilidad. Bajo esta teoría, los seres humanos tenemos unas condiciones específicas que nos hacen diferentes racionalmente, de otros seres. Se trata de las capacidades cognitivas que demuestran su utilidad al actuar frente a otros seres humanos (Brandom, 1994, p. 35). Esas particularidades son las relaciones de comunicación que “significan algo para nosotros

en un sentido especial y característico, tienen un contenido conceptual” (Brandom, 1994, p.37). La verdad en Brandom encuentra respaldo, en el uso de conceptos que tiene valor, porque podemos entender cosas en múltiples contextos y de complejas formas. Esto explica el uso de la razón, en aquellos seres que “someten a la fuerza peculiar de las razones mejores” (Brandom, 1994, p. 37). Esta capacidad tiene mucho que ver con el uso de conceptos insertos en razones, que se concreta en deberes, como fuerza normativa, bajo la condición de que “ser racional quiere decir estar sometido u obligado a normas y sujeto a la autoridad de las razones” (Brandom, 1994, p. 37). Por ello, ese “nosotros” que finalmente, generará el concepto de verdad, “significa ubicarnos en el espacio de las razones, donde damos y pedimos las razones de nuestras actitudes y realizaciones” (Brandom, 1994, p. 37). Esta fuerza normativa merece llamarla objetividad, como una manera racional y razonable de construir discursos, mediante el compromiso de actuar de tal forma que vemos frente a nosotros una multiplicidad de razones y en un círculo ampliado, en el que se incluyen particularidades, pero también se pueden dejar ver, razones comunes. De otro lado, y sobre este aspecto, si bien Gadamer, no sustenta que exista un método para averiguar el sentido de lo “verdadero”, si es explícito en argumentar que aquello que podría denominarse verdadero, es pensar en un más allá de. Así, las palabras deben ir más allá de la frase o sílaba, desde un extrañamiento que produce la distancia, en una aclamación del pensar. En este punto, hay coincidencia con Brandom, pues el pensar se deberá realizar bajo razones racionales y razonables (Gadamer, 2001, p. 70 y 71).

Brandom (1994) considera, que esta condición normativa, implica la materialización objetiva de un conjunto de razones, que encuentra escenario propicio en el “nosotros”. Con ello, Brandom significa que contar con “otros”, es “ubicarnos en el espacio abierto y maleable de las razones, donde damos y pedimos razones de nuestras actitudes y realizaciones” (Brandom, 1994, p. 37). Esta posibilidad normativa (de dar y pedir razones) también significa, estar ubicados en una “posición práctica” que envuelve, la capacidad de ser “sujetos capaces de conocer y actuar” (Brandom, 1994, p. 37). Esta posición epistémica da cabida a la acción de entendernos con otros, bajo la capacidad de exponer a otro, los contenidos y eso nos convierte en seres inteligibles, con conocimiento de la escena de las razones en un mundo “inferencialmente articulado” (Brandom, 1994, p. 37). El centro del conocimiento objetivo se inscribe de esta manera, en el concepto de “entender” que significa “captar las razones, dominar las correcciones de las inferencias teóricas y prácticas” (Brandom, 1994, p. 37). Esta posibilidad ayuda a la construcción de la visión epistémica de las razones, en la medida en que articular múltiples y disímiles razones implica comprensión de cada una y de todas en un proceso de corrección o ajuste, bajo un proceso inferencial. Si se considera que usar razones es explicitarlas en la práctica, para Gadamer, no significa usar la teoría en la práctica, como tampoco “convertir la filosofía práctica en teorías de la acción” (Gadamer, 2001, p. 183). Esa experiencia práctica debe surgir de su mismo uso, en términos de identificación de la razón y de lo razonable, de aquello que se comprende (Gadamer, 2001, p. 183). En términos de Brandom, lo razonable debe ser lo que se sabe y comprende de aquello que se es capaz de decir.

El uso de la razón en Brandom (1994), da sentido a la capacidad de decir las razones. Ello da lugar a usar, ciertos elementos epistémicos, como la capacidad racional. Esta capacidad racional, es “más que la capacidad de sentir” (Brandom, 1994, p. 38). Esta capacidad de sentir “es un fenómeno exclusivamente biológico por lo que sabemos hasta ahora, debe distinguirse, a su vez, de la pura reacción de diferenciación fiable que los seres sensibles compartimos con artefactos tales como termostatos y minas antipersona. La capacidad racional concierne al entendimiento o a la inteligencia más que a la irritabilidad o a la excitabilidad” (Brandom,

1994, p. 38). Por este motivo, en Brandom (1994, p. 39 y 40) la capacidad racional, significa tener capacidad de responder, preguntar y corregir, en forma discursiva, inferencial, e inteligible, lo que daría lugar a condiciones de verdad, desde un planteamiento circular ampliado y no repetitivo. Esta afirmación, e traduce en la responsabilidad de saber qué se dice, sobre qué se habla, y cómo se dice. En forma paralela en Gadamer (2001, p. 193) se valora la racionalidad crítica desde un ser considerado razonable, significado que deriva en cómo un ser que comprende es capaz de elegir, desde argumentos y con ello tal vez, incluso intentar transformaciones en los “órdenes de su vida”.

Brandom (2001) logra articular, significado, mente y conocimiento, en un alejamiento principalmente, de las teorías empiristas tradicionales en su trabajo *La articulación de las razones*. La práctica del uso de conceptos en Brandom, se estructura en la ubicación de unos sujetos determinados que cumplirían esa tarea: “las criaturas discursivas” (Brandom, 2001, p. 32), y por ello, tienen una clara diferencia con criaturas que no usan conceptos de ninguna manera, es decir que “no están sujetas a normas conceptuales”. (Brandom, 2001, p. 32). La práctica de dar y pedir razones, además de calificarse como un proceso discursivo racional y responsable, se trata de un proceso de valoración continua y de adecuación de afirmaciones e inferencias, que aproximan oraciones (Brandom, 2001, p. 32). La cercanía con la filosofía gadameriana se fortalece en la construcción de conceptos y aparición de razones, en una visión histórica y por ello en la especificación del concepto de lo razonable. La sentencia es contundente: “las palabras son un paradigma de la clase de cosas que se han de comprender históricamente” (Brandom, 2001, p. 33). Existen para Brandom (2001, p. 34) unas “condiciones de adecuación” que hacen posibles los conceptos, pero que además dependen de las inferencias, “qué se sigue realmente de qué”.

Brandom facilita un giro a la tradicional concepción de los procesos de investigación en las ciencias humanas. Conviene que la apropiación de las palabras, de las razones, en la elaboración de un discurso racional, no solamente debe “concebirse como restringido a nuestras disposiciones a suscribir tal o cual cosa” (Brandom, 2001, p. 34). Todo este procedimiento implica que la corrección o no de las inferencias, involucra pensar, “a que nos estamos comprometiendo realmente al aplicarlas, y cuáles son realmente los contenidos (contenidos con los que las dotamos al usarlas como lo hacemos), en contraste con lo que consideramos de ellas” (Brandom, 2001, p. 34). Dar razones, en una estructuración del concepto de verdad es entregar explicaciones, pero con compromisos que se desenvuelven “con ciertas pautas específicas de razonamiento práctico” (Brandom, 2001, p. 38). Las pautas se seleccionan, desde “una amplia variedad (...) que están codificadas en el uso de otro vocabulario normativo”. (Brandom, 2001, p. 39). El concepto de verdad se concreta en Brandom, en la siguiente exigencia, que contiene los parámetros sobre cómo se estructuran las razones: sustituciones, red de inferencias, compromisos y responsabilidad de quien dice la oración. El uso y contenido de los conceptos se expresa en oraciones y éstas se encuentran, según Brandom (1994, p. 611), en “una red de inferencias que la relacionan con otras oraciones; el contenido conceptual expresado por un término singular depende de su posición en una red de sustituciones que lo relacionan con otros términos (...)” en una red de significados. Responsabilidad y fiabilidad en quien dice algo, enlaza las posibilidades de ser capaz de pensar qué se sigue de aquello que digo, qué se sigue para “otros”. (Brandom, 2001). En este punto, se requiere también pensar en cómo hacer las preguntas que corresponde tanto a quién afirma, como a quién pregunta sobre lo dicho, usando un aspecto gadameriano.

## Conclusiones

En la construcción de una teoría en la ciencia del Derecho, las exigencias de Brandom deben funcionar como guía pragmática: adquirir compromisos, a través de la como realizar la sustitución preservar el valor de verdad de las proposiciones; además de responsabilidad y fiabilidad. La construcción de cualquier discurso implica un compromiso con la verdad del mismo, no solo con lo que se dice, sino lo implica aquello que se dijo, como también lo que presupone. En conclusión, mientras que Brandom nos aporta la guía pragmática para la construcción de una teoría en la ciencia del Derecho, Gadamer establece las condiciones de enunciabilidad de todo discurso que pretenda ser verdadero.

## Referencias

- AARNIO, A. 1991. *Lo racional como razonable*. Madrid, Centro de estudios Constitucionales.
- BRANDOM, R. 1994. *Making it explicit. Reasoning, Representing, and Discursive Commitment*. Cambridge, Harvard University Press.
- \_\_\_\_\_. 2001. *Articulating Reasons. An Introduction to Inferentialism*. Cambridge, Harvard University Press.
- DIAMOND, C. 2012. The Skies of Dante and Our Skies: A Response to Ilham Dilman. *Philosophical Investigations*, **35**:187-204.
- FORERO MORA, J. A. 2015. Verdad, metafísica y epistemología. observaciones sobre la neutralidad de la verdad. *Universitas Philosophica*, **32**(64):283-312.
- FRÁPOLLI, M. J. 2010. It takes two to make a Truth. Comentarios a la Teoría Onto-semántica de Puntel desde la teoría pro-oracional. *Revista Portuguesa de Filosofia*, **65**:993-1004.
- GADAMER, H-G. 2001. *El giro hermenéutico*. Madrid, Cátedra.
- \_\_\_\_\_. 2002. *Verdad y método I*. Salamanca, Sígueme.
- HAACK, S. 1982. *Filosofía de las Lógicas*. Madrid, Cátedra.
- HANFLING, O. 2004. The Use of 'Theory' in Philosophy. In: E. Ammereller; E. Fischer (eds.), *Wittgenstein at work: Method in the Philosophical Investigations*. Oxon, Routledge, p. 183-200.
- KUKLA, R.; LANCE, M. 2009. 'Yo!' And 'Lo!' *The Pragmatic Topography of the Space of Reasons*. Cambridge, Harvard University Press.
- LAFONT, C. 2010. Gadamer y Brandom: sobre la interpretación. *Signos Filosóficos*, **XII**(23):99-118.
- LARENZ, K. 1994. *Metodología de la ciencia del derecho*. Barcelona, Ariel.
- LAURIER, D. 2008. Pragmatics, Pittsburgh style. In: P. Stekeler-Weithofer (ed.) *The Pragmatics of Making It Explicit*. Amsterdam, John Benjamins Publishing Co., p. 127-145.
- NICOLÁS, J. A.; FRÁPOLLI, M. J. 1997. Teorías Actuales de la Verdad. *Diálogo Filosófico*, **38**:148-178.
- NICOLÁS, J. A.; FRÁPOLLI, M. J. 2012. *Teorías Contemporáneas de la Verdad*. Madrid, Tecnos.
- RAZ, J. 1991. *Razón práctica y normas*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- RECASÉNS SICHES, L. 1971. *Experiencia Jurídica, naturaleza de la cosa y lógica "razonable"*. México, Fondo de Cultura Económica.

STEKELER-WEITHOFER, P. 2008. Formal truth and objective reference in an inferentialist setting. In: P. Stekeler-Weithofer (ed.), *The Pragmatics of Making It Explicit*. Amsterdam, John Benjamins Publishing Co., p. 7-34.

SUCAR, G. 2008. *Concepciones del Derecho y de la verdad jurídica*. Madrid, Marcial Pons.

*Submetido: 25/07/2019*

*Aceito: 01/03/2020*